



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que se designa al C. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, como Contralor Interno del Poder Legislativo.	1421
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la cuenta pública de la entidad fiscalizada denominada, Poder Judicial, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2003.	1422
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la cuenta pública de la entidad fiscalizada denominada Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.	1425
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la cuenta pública de la entidad fiscalizada denominada Fideicomiso Promotor de Proyectos y Bienestar Social (QRONOS), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.	1430
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la cuenta pública de la entidad fiscalizada denominada, Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.	1433
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la cuenta pública de la entidad fiscalizada denominada Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.	1437
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la cuenta pública de la entidad fiscalizada denominada, Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.	1440

Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la cuenta pública de la entidad fiscalizada denominada, Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2003.

1445

PODER EJECUTIVO

Acuerdo que faculta al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que a nombre y representación del Gobierno del Estado, celebre todos los convenios y acuerdos de colaboración y coordinación, con autoridades municipales ubicadas en el Estado, así como con particulares, relacionados con la naturaleza y atribuciones de dicha dependencia, siempre y cuando la suscripción de estos instrumentos no implique la erogación de recursos económicos del Estado.

1448

Declaratoria que deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Tolimán, otorgado al Lic. José Santiago Sierra Rodríguez con fecha 5 de abril de 1977.

1449

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso del suelo de urbano a industrial para una fracción de 10,000.00 M2 del predio con clave catastral 080103776130501, con una superficie total de 260,040.00 m2, ubicado en el kilómetro 21+500 de la carretera estatal 411 en la localidad de La Cuesta perteneciente al Municipio de Huimilpan, Querétaro.

1450

Acuerdo modificatorio del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2004 relativo a la desincorporación de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, para otorgarlos en Dación en Pago a favor de la Empresa Escamilla y Compañía, S. de R. L. de C. V.

1452

Acuerdo relativo a la Autorización para que el Municipio de Querétaro realice Contrato de Compraventa de un Inmueble ubicado en la Calle Juárez Norte, No. 9, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico.

1454

Acuerdo relativo a la permuta de un predio propiedad de la C. Ma. de Lourdes Gómez Martín, por dos predios propiedad municipal.

1458

Acuerdo relativo al otorgamiento de relotificación, Licencia para ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de lotes de la 3era. Etapa del Fraccionamiento "Lomas del Mirador".

1461

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

1464

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 23 de marzo del 2004, y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley que establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante acuerdo de la Comisión de Vigilancia, fue designado de manera provisional como titular de la Contraloría Interna de la Legislatura el C. LIC. JAIME AARÓN GARCÍA SOTO.

2.- Que la Junta de Concertación Política posee facultades para propiciar la adopción de decisiones concertadas en todos los ámbitos y materias que corresponden al Poder Legislativo, incluidas aquellas que conciernen a su gobierno interno, como ocurre en el caso concreto.

3.- Que en sesión ordinaria de fecha 08 de julio de 2003, la Junta de Concertación Política de esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, elevó al Pleno el acuerdo proponiendo al C. **CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, como Contralor Interno Definitivo, ejercitando la competencia legal que a dicho órgano confieren los artículos 45 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en los términos del artículo 8 de la Ley que establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL C. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, COMO CONTRALOR INTERNO DEL PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa al C. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, como Contralor Interno del Poder Legislativo, quien contará con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo, esta-

blecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos legales concernientes al cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado el presente Acuerdo procédase a su ejecución en lo conducente, conforme a las disposiciones de la Ley que establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para conocimiento de la ciudadanía.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada estatal y municipal y de los organismos públicos autónomos y para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura funciones y competencia serán determinadas por la ley. Así mismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito, señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA DENOMINADA, PODER JUDICIAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2003, de la entidad fiscalizada denominada Poder Judicial, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., 02 de julio de 2004.
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

H. PLENO DE LA QUINGUAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Judicial, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2003.

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda, se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. Que el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del Poder Judicial del periodo que comprende del 01 de julio al 30 de septiembre de 2003.
2. Que concluida la revisión, presentó ante esta Co-

misión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.

3. Que conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre por motivos de transición por conclusión e inicio de administración el 01 de octubre próximo pasado.
4. Que toda vez que se verificó el cambio de administración señalada en el punto anterior, el informe en análisis, contempla la revisión de la partida correspondiente a gastos de transición conforme a los artículos 66 a 69 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
5. Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos.- La composición de Ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS PROPIOS	2,617,395.00	4.64%
INGRESOS TRANSFERIDOS	53,804,750.00	95.36%
TOTAL DE INGRESOS	56,422,145.00	100.00%

Egresos.- La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

SERVICIOS PERSONALES	44,336,371.50	88.24%
SERVICIOS GENERALES	4,582,019.97	9.12%
MATERIALES Y SUMINISTROS	782,973.89	1.56%
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	544,461.72	1.08%
TOTAL GASTO CORRIENTE	50,245,827.08	100.00%

7. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinó la siguiente:

OBSERVACION

1. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor y Titular de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial a los artículos 74, 78 fracción I, 27 de la Ley del Seguro Social 107 fracciones II, IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ya que de las pruebas selectivas a los cálculos de nóminas, se observó que no acumulan al salario base de cotización para el Seguro Social ni para efectuar las retenciones ISS, el importe relativo a la compensación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Judicial correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2003.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, realice los procedimientos que en derecho correspondan, para que presente los documentos originales, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a solventar las observaciones antes descritas, para al término del plazo señalado concluya la solventación, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De la observación señalada en el presente dictamen se determinó que fue reincidente en los siguientes términos:

1.- Con relación a la observación número uno descrita en el presente dictamen se observó que la Entidad, al 30 de Septiembre de 2003, no acumula al salario base de cotización para el Seguro Social ni para efectuar las retenciones ISS, el importe relativo a la compensación; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna, **de**

inicio en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por la mencionada falta contenida en la observación de referencia, o se determine en su caso, responsabilidad resarcitoria; asimismo, aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado para iniciar procedimientos a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad para que, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, esta Legislatura a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos que se señalan para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ. PRESIDENTE
DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SECRETARIO HABILITADO

Con fundamento en el artículo 68 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro,
en razón de no encontrarse presente el Secretario.

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 02 de julio de 2004, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Alejandro Enrique Delgado Oscoy, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Julio César Orozco Vega; quienes vota-

ron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que de cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
SECRETARIO
Rúbrica**

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada estatal y municipal y de los organismos públicos autónomos y para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura funciones y competencia serán determinadas por la ley. Así mismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito, señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA DENOMINADA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (CEDH), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003, de la entidad fiscalizada denominada Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2004.

ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

H. PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.

Por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. Que el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del periodo que comprende del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.
2. Que concluida la revisión, presentó ante esta Co-

misión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.

3. Que conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre por motivos de transición por conclusión e inicio de administración, el 1 de octubre próximo pasado.
4. Que toda vez que se verificó el cambio de administración señalada en el punto anterior, el informe en análisis, contempla la revisión de la partida correspondiente a gastos de transición conforme a los artículos 66 a 69 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se detectó que la Entidad fiscalizada no presupuestó ni ejerció tales recursos, dando como resultado que no se tuvieron observaciones por parte del Órgano Técnico de la Comisión de Hacienda.
5. Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos.- La composición de Ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

Ingresos		
Subsidio Estatal	3,268,463.97	99.98%
Productos Financieros	607.53	0.02%
Total	3,269,071.50	100.00%

Egresos.- La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

Egresos		
Servicios Personales	2,512,782.37	79.87%
Servicios Generales	471,052.47	14.97%
Materiales y Suministros	114,234.32	3.63%
Adquisición de Mobiliario y Equipo	46,134.67	1.47%
Gastos Financieros	1,795.96	0.06%
Total Egresos	3,145,999.79	100.00%

7. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los artículos 15 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 8 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, operó con cuatro miembros en su Consejo, de los ocho a que está obligada.

2.- Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003, no proporcionó, previa solicitud en pliego de observaciones, el acta de sesión de Consejo firmada por sus integrantes, correspondiente al mes de julio 2003.

3.- Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los artículos 3 y 14 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 8 del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, 1,2,13, 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no se encontraba operando totalmente con las características de un organismo dotado de autonomía técnica y operativa, ya que se observó que la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado la apoya en actividades tales como la elaboración y pago de nómina, así como en el pago del seguro de gastos médicos mayores del Presidente de la Entidad.

4.- Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los artículos 14 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 8 del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 5 párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, reflejó un remanente de ejercicios anteriores en el presupuesto, por

un importe de \$725,119.20, del cual no avisaron a la Legislatura.

5.- Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los artículos 14 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 8 del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad en la cuenta número 0452220660 del banco Bancomer, se expidió el cheque número 100439, de fecha 25 de septiembre de 2003, por la cantidad de \$1,000.00, a nombre de Mateo Rodríguez Olvera, por concepto de gastos a comprobar para la compra de medicamentos. Se observó que la afectación contable se realizó, al gasto por la cantidad de \$450.00 soportada por un comprobante de fecha 30 de septiembre de 2003, así como la entrada al banco por \$550, (en la conciliación bancaria lo refleja en tránsito aún cuando el depósito se realizó en efectivo) como remanente de la compra. Observándose que la ficha de depósito muestra sello de que éste se realizó el día 31 de octubre de 2003.

6.- Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los artículos 14 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 8 del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, refleja en la cuenta de caja, fondo fijo visitaduría, un saldo de \$4,394.31 siendo de \$5,000.00.

7.- Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los artículos 14 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 8 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, presentó una diferencia de \$645,641.85 en la conciliación del inventario de activo fijo contra registros contables.

8.- Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los artículos 14 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos reglamentaria del artículo 9 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 8 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Apartado III, punto 1 inciso 1.1. de su Manual de Políticas de Operación, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no tiene una política establecida en la comprobación de gastos, debido a que se expidió el cheque número 0100277, de fecha 9 de julio de 2003, a nombre de Alfonso López Rivera, por un importe de \$24,000.00 por concepto de "gastos a comprobar" por la adquisición de diverso equipo audiovisual; observándose que el cheque no salió a nombre del beneficiario, el desfase de tiempo en compra de artículos y el reembolso de \$707.00 se realizó hasta el 30 de julio de 2003.

9.- Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los artículos 14 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 8 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, tiene 2 automóviles y una moto, propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro, del cual no tiene resguardo actualizado o contrato de comodato, siendo estos los siguientes: automóvil marca VW, modelo 1993, color blanco, placas UMD 3875, serie 11p9050500, camioneta marca Chevrolet, modelo 2000, color blanco, placas UMD 3876 serie 1GNFG15R8Y1218865 y motocicleta Honda, color negro, modelo 1992, placa NCC84 serie AF1683304473.

10.- Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los artículos 14 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 8 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad expidió cheque número 100351, de fecha 11 de agosto de 2003, por un importe de \$25,200.00 por concepto de pago de renta en oficina regional Jalpan por seis meses, a nombre de José Santos Velásquez Ibarra, se observó que el contrato de arrendamiento menciona que se pagará un mes adelantado y no seis como se realizó; de igual manera, se observó que en oficio No. 211/03/VR de visitaduría regional Jalpan, envían los recibos con fecha 14 de octubre de 2003.

11.- Incumplimiento por parte del Presidente de la Comi-

sión Estatal de Derechos Humanos, a los artículos 14 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 8 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, 62 fracción I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, en el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003, realizó pagos por prestación de servicios, sin contar con contrato por la prestación de servicios efectuado con Eugenio Castellanos Malo.

12.- Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los artículos 14 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 8 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, expidió cheque número 100410, de la cuenta de Bancomer, con fecha 1 de septiembre de 2003, por la cantidad de \$10,000.00 a nombre de Eugenio Castellanos Malo, la afectación contable al gasto se realizó sin soporte documental del gasto. El cheque fue cobrado el día 4 de septiembre de 2003. Adjunto se presentó una ficha de depósito por la cantidad de \$10,000.00. Cancelando el movimiento por reembolso del prestador de servicio, observándose que el depósito lo realizaron el día 3 de febrero de 2004.

13.- Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los artículos 14 fracciones I, X, XI y XII de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 8 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; Boletín D-3 de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, 62 fracción I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no reflejó en sus estados financieros, el importe correspondiente a las reservas por obligaciones laborales como son las primas de antigüedad y pensiones al personal, ya que la Entidad refleja gastos relacionados con obligaciones laborales como es la cuenta de "Servicios Personales".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de

Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, para que presente los documentos originales, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a fin de solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de 30 días hábiles concluyan sus solventaciones, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número uno descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad en el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003, operó con cuatro miembros en su Consejo, de los ocho a que está obligada; lo anterior con relación a la observación uno del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2003.

2. En la observación número dos descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad en el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003, no proporcionó previa solicitud en pliego de observaciones, el acta de sesión de Consejo firmada por sus integrantes, correspondiente al mes de julio 2003; lo anterior con relación a la observación dos del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2003.

3. En la observación número tres descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad en el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003, no se encontraba operando totalmente con las características de un organismo dotado de autonomía técnica y operativa, ya que se observó que la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado la apoya en actividades tales como: la elaboración y pago de nómina, así como en el pago del seguro de gastos médicos mayores del Presidente de la Entidad; lo anterior con relación a la observación tres del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2003.

4. En la observación número siete descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, presentó una diferencia de \$645,641.85 en la conciliación del inventario de activo fijo, contra registros contables; lo anterior con relación a la observación siete del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2003.

5. En la observación número trece descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no reflejó en sus estados financieros, el importe correspondiente a las reservas por obligaciones laborales como son las primas de antigüedad y pensiones al personal, ya que la Entidad refleja gastos reaccionados con obligaciones laborales como es la cuenta de: "Servicios Personales"; lo anterior con relación a la observación cuatro del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, **de inicio** en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado para iniciar procedimientos a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la entidad para que, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, esta Legislatura a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro y a la Entidad, para su cumplimiento en los plazos que se señalan para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ. PRESIDENTE
DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SECRETARIO HABILITADO

Con fundamento en el artículo 68 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro,

en razón de no encontrarse presente el Secretario.

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 02 de julio de 2004, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Alejandro Enrique Delgado Oscoy, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Julio César Orozco Vega; quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que de cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DÍAS OCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar la cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada estatal y municipal y de los organismos públicos autónomos y para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura funciones y competencia serán determinadas por la ley. Así mismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito, señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA DENOMINADA FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS Y BIENESTAR SOCIAL (QRONOS), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003, de la entidad fiscalizada denominada, Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS), en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2004.
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.

Por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. Que el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS), del periodo que comprende del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.

2. Que concluida la revisión, presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
3. Que conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre por motivos de transición por conclusión e inicio de administración el 1 de octubre próximo pasado.
4. Que toda vez que se verificó el cambio de administración señalada en el punto anterior, el informe en análisis, contempla la revisión sobre la constitución de la partida correspondiente a gastos de transición conforme a los artículos 66 a 69 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se detectó que la Entidad fiscalizada no presentó ni ejerció tales recursos, dando como resultado que no se tuvieron observaciones por parte del Órgano Técnico de la Comisión de Hacienda.
5. Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos.- La composición de Ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

Ingresos		
Subsidio Estatal	1,437,635.64	100.00%
Total	1,437,635.64	100.00%

Egresos.- La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

Egresos		
Servicios Personales	1,134,207.40	78.00%
Servicios Generales	217,989.33	14.99%
Materiales y Suministros	17,757.81	1.22%
Desincorporaciones	67,681.10	4.65%
Depreciaciones	16,454.00	1.14%
Total	1,454,089.64	100.00%

7. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social a los artículos 2,3,5,41 y 62 fracción I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 2do, 3er., y 4to., del acuerdo de Liquidación y Extinción del Fideicomiso, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no remitió copia de la publicación de los lineamientos o en su defecto aviso de publicación, documentación y protocolización necesaria que soporte en tiempo y forma el cumplimiento del acuerdo de mérito.

2.- Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social a los artículos 2,3,5,13,14, 41, 56 y 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no se encontraba operando totalmente como una entidad paraestatal con patrimonio propio y autonomía de gestión, ya que se observó que sus egresos, son registrados por el Poder Ejecutivo y la documentación original que soporta sus erogaciones se encuentra resguardada en la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.

3.- Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social a los artículos 2, 5, 41 y 62 fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 14 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 27 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no se encontraba inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.

4.- Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social a los artículos 2, 5, 16 fracción I, 41, 61 fracción IX y 62 fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 101 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no proporcionó sus manuales de procedimientos y organización actualizados y autorizados, y por ende, no se encontraban inscritos en el Registro Público de Entidades Paraestatales y no fueron remitidos a la Legislatura del Estado.

5.- Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social a los artículos 2,5, 41 y 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, Boletín D-3 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no reflejó en sus estados financieros, el importe correspondiente a las reservas por obligaciones laborales como son las primas de antigüedad y pensiones al personal.

6.- Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social a los artículos 2, 5, 16 fracción I, 41, 61 fracción IX y 62 fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, afectó la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por un importe de \$300,022.56, por el registro contable de la subestación eléctrica, y la disminución de sus inventarios, sin haberlo informado a esta Legislatura dentro de la cuenta pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, para que presente los documentos originales, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a fin de solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de 30 días hábiles concluya sus solventaciones, lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señala-

do para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número dos descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003, no se encontraba operando totalmente como una entidad paraestatal con autonomía de gestión, ya que se observó que sus egresos, fueron pagados por el Poder Ejecutivo y la documentación original que soporta sus erogaciones se encuentra resguardada en la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado; lo anterior con relación a la observación uno del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2003.

2. En la observación número tres descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no se encontraba inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes; lo anterior con relación a la observación uno del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2003.

3. En la observación número cuatro descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no había aprobado su Manual de Procedimientos y Manual de Organización; lo anterior con relación a la observación tres del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, **de inicio** en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado para iniciar procedimientos a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad para que, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, esta Legislatura a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos

42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEXO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro y a la Entidad, para su cumplimiento en los plazos que se señalan para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ. PRESIDENTE
DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SECRETARIO HABILITADO
Con fundamento en el artículo 68 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro,
en razón de no encontrarse presente el Secretario.

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 02 de julio de 2004, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Alejandro Enrique Delgado Oscoy, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Julio César Orozco Vega; quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que de cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar la cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la

Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada estatal y municipal y de los organismos públicos autónomos y para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura funciones y competencia serán determinadas por la ley. Así mismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito, señala que las resoluciones de la Legislatu-

ra no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA DENOMINADA, COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA (COMEVI), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003, de la entidad fiscalizada denominada Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI), en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2004.
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. Que el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112

de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI) del periodo que comprende del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.

2. Que concluida la revisión, presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
3. Que conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre por motivos de transición por conclusión e inicio de administración el 1 de octubre próximo pasado.
4. Que toda vez que se verificó el cambio de administración señalada en el punto anterior, el informe en análisis, contempla la revisión de la partida correspondiente a gastos de transición conforme a los artículos 66 a 69 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se detectó que la Entidad fiscalizada no presupuestó ni ejerció tales recursos, dando como resultado que no se tuvieron observaciones por parte del Órgano Técnico de la Comisión de Hacienda
5. Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos.- La composición de Ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

Cuenta	Saldo	%
Ingresos		
Ingresos por Administración de Programas	9,217,676.63	87.02%
Recuperación de Seguros	18,855.11	0.18%
Otros Ingresos	1,355,790.89	12.80%
Total	10,592,322.63	100.00%

Egresos.- La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

Egresos		
Servicios Personales	893,042.10	46.69%
Servicios Generales	406,704.96	21.26%
Materiales y Suministros	38,914.27	2.03%
Otros Gastos	574,220.62	30.02%
Total	<u>1,912,881.95</u>	<u>100.00%</u>

7. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

- Incumplimiento por parte del Encargado del Despacho de la Dirección General de la Comisión Estatal de Vivienda, a los artículos 64 fracciones I y II, 62 fracciones I, V y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 4 del Decreto que Crea la Comisión Estatal de Vivienda y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, presentó en sus estados financieros, al 30 de septiembre de 2003, dentro de la cuenta denominada "cuentas incobrables", un saldo pendiente de recuperar, derivado de créditos otorgados por la Comisión Estatal de Vivienda, por un importe de \$1'636,456.62, situación que se observa que clasificó incobrabilidad de dicho saldo, sin haber iniciado los procedimientos legales de recuperación de deuda, existiendo en algunos casos deudores que realizaron pagos parciales.
- Incumplimiento por parte del Encargado del Despacho de la Dirección General de la Comisión Estatal de Vivienda, a los artículos 62 fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 del Decreto que Crea la Comisión Estatal de Vivienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no remitió a la Legislatura del Estado sus manuales operativos, por no estar elaborados y autorizados por su Órgano de Gobierno.
- Incumplimiento por parte del Encargado del Despacho de la Dirección General de la Comisión Estatal de Vivienda, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; Boletín D-3 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no presentó en sus estados financieros, el importe correspondiente a las reservas por obli-

gaciones laborales como son: las primas de antigüedad y pensiones al personal, ya que la entidad refleja gastos relacionados con obligaciones laborales en la cuenta de "Servicios Personales".

- Incumplimiento por parte del Encargado del Despacho de la Dirección General de la Comisión Estatal de Vivienda, a los artículos 62 fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado; 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 del Decreto que Crea la Comisión Estatal de Vivienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no expidió recibos oficiales de ingresos con requisitos fiscales.
- Incumplimiento por parte del Encargado del Despacho de la Dirección General de la Comisión Estatal de Vivienda, a los artículos 3 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 4 del Decreto que Crea la Comisión Estatal de Vivienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, se encontraba operando sin su Comité de Adquisiciones al que se está obligada.
- Incumplimiento por parte del Encargado del Despacho de la Dirección General de la Comisión Estatal de Vivienda, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 31 fracción XVI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracción III del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Boletín C-3 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; 4 del Decreto que Crea la Comisión Estatal de Vivienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no contaba con una política establecida para registrar saldos con una antigüedad mayor a 121 días como "cuentas incobrables", al no contar con los manuales operativos aplicables al buen funcionamiento de la Entidad.
- Incumplimiento por parte del Consejo de Administración y del encargado de Despacho de la Dirección General de la Comisión Estatal de Vivienda, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9 fracción VII del decreto que crea la Comisión Estatal de Vivienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003, efectuó la venta de 291 reservas inmobiliarias, mismas que representaron un total de \$8'787,276.63 y por las cuales, el Consejo de Administración de la Entidad no aprobó su venta y desincorporación del patrimonio de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, para que presente los documentos originales, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a fin de solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de 30 días hábiles concluya sus solventaciones, lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen la siguiente es reincidente:

1. Con relación a la observación número uno descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, presentó en sus estados financieros al 30 de septiembre de 2003, dentro de la cuenta denominada "Cuentas Incobrables", un saldo pendiente de recuperar, derivado de créditos otorgados por la "Comisión Estatal de Vivienda", por un importe de \$1'636,456.62, situación por la que se observa que no se han llevado a cabo las acciones tendientes a recuperar dicho adeudo; lo anterior con relación a la observación uno del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna **de**

inicio, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado para iniciar procedimientos a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad para que, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, esta Legislatura a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos que se señalan para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE HACIENDA

QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ. PRESIDENTE

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA

SECRETARIO HABILITADO

Con fundamento en el artículo 68 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Querétaro,

en razón de no encontrarse presente el Secretario.

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 02 de julio de 2004, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Alejandro Enrique Delgado Osoy, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Julio César Orozco Vega; quienes vota-

ron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que de cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar la cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada estatal y municipal y de los organismos públicos autónomos y para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura funciones y competencia serán determinadas por la ley. Así mismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de

Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito, señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA DENOMINADA INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IEQ), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003, de la entidad fiscalizada denominada Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEQ), en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2004.
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. Que el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro del periodo que comprende del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.
2. Que concluida la revisión, presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
3. Que conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre por motivos de transición por conclusión e inicio de administración el 1 de octubre próximo pasado.
4. Que toda vez que se verificó el cambio de administración señalada en el punto anterior, el informe en análisis, contempla la revisión de la partida correspondiente a gastos de transición conforme a los artículos 66 a 69 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
5. Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales

aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos.- La composición de Ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INTERESES GANADOS	71,245.88	0.83%
OTROS INGRESOS	62,776.22	0.73%
VENTA DE ACTIVOS	1,711,750.00	19.92%
INGRESOS PROPIOS	1,845,772.10	21.48%
MINISTRACIONES	6,748,715.34	78.52%
INGRESOS TRANSFERIDOS	6,748,715.34	78.52%
TOTAL DE INGRESOS	8,594,487.44	100.00%

Egresos.- La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

SERVICIOS PERSONALES	5,034,578.03	34.96%
SERVICIOS GENERALES	7,093,155.38	49.25%
MATERIALES Y SUMINISTROS	480,876.59	3.34%
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	7,643.00	0.05%
ASIG. GLOBALES Y SUPLEMENTARIAS	1,786,247.58	12.40%
TOTAL DE EGRESOS	14,402,500.58	100.00%

7. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, al artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 68 fracción III y 79 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en virtud de que la Entidad no había extendido, a la fecha de la revisión, la fianza de fidelidad respectiva al responsable del fondo fijo a fin de garantizar su manejo.

2.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Electoral de Querétaro al artículo 95 fracción II de los Principios de Contabilidad Gubernamental, 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en virtud de que la Entidad en la integración de los estados financieros, no guarda ninguna constancia en el registro y la presentación por tipo de bien, en las cuentas de activo fijo y las relativas al patrimonio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de

acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, para que presente los documentos originales, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de 30 días hábiles concluyan sus solventaciones, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna, **de inicio** en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga a este dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado para iniciar procedimientos a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Se previene a la Entidad para que, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, esta Legislatura a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

QUINTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformi-

dad con lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos que se señalan para tal efecto.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE.

COMISIÓN DE HACIENDA.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ. PRESIDENTE
DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SECRETARIO HABILITADO

Con fundamento en el artículo 68 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro,

en razón de no encontrarse presente el Secretario.

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 02 de julio de 2004, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Alejandro Enrique Delgado Osoy, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Julio César Orozco Vega; quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que de cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO

SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar la cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada estatal y municipal y de los organismos públicos autónomos y para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura funciones y competencia serán determinadas por la ley. Así mismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito, señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Go-

bierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA DENOMINADA, SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003, de la entidad fiscalizada denominada Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2004.
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. Que el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión

de la Cuenta Pública del Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), del periodo que comprende del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.

2. Que concluida la revisión, presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
3. Que conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre por motivos de transición por conclusión e inicio de administración el 1 de octubre próximo pasado.
4. Que toda vez que se verificó el cambio de administración señalada en el punto anterior, el informe en análisis, contempla la revisión de la partida correspondiente a gastos de transición conforme a los artículos 66 a 69 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
5. Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos.-La composición de Ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

Cuenta	Saldo	%
Ingresos		
Subsidios Federales	147,313,837.19	72.17%
Subsidios Estatales	12,129,114.72	5.94%
Cuotas de Recuperación	21,690,316.57	10.63%
Intereses Ganados	51,118.84	0.03%
Otros Ingresos	22,925,277.17	11.23%
Total	204,109,664.49	100.00%

Egresos.- La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

Egresos		
Servicios Personales	153,181,964.99	75.20%
Servicios Generales	20,491,925.54	10.06%
Materiales y Suministros	30,484,922.39	14.97%

Maquinaria, Mobiliario y Equipo	298,891.49	0.15%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	287,548.00	0.14%
Otros gastos	-1,054,723.09	-0.52%
Total	203,690,529.32	100.00%

7. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta de Gobierno y del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a los artículos 25 párrafo primero de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 8 de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad en el periodo de julio a septiembre de 2003, únicamente celebró dos sesiones los días 13 de agosto y 26 de septiembre de 2003, de las tres a que estaba obligada.
2. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a los artículos 25 párrafo segundo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que el acta de la III sesión ordinaria del año de 2003, de la H. Junta de Gobierno, de fecha 26 de septiembre de 2003, no fue firmada por tres de sus integrantes, siendo firmada únicamente por tres de los seis que asistieron, según consta al inicio de la misma.
3. Incumplimiento por parte de los Integrantes de la Junta de Gobierno y del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a los artículos 16 fracción I, 61 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no había aprobado los manuales de organización, procedimientos y el reglamento interior, mediante su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
4. Incumplimiento por parte de los Integrantes de la Junta de Gobierno y del Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a los artículos 61 fracción XVI, 62 fracciones V y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 7 fracción IV de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que al 30 de septiembre de 2003, no se cuenta con la

- aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la depuración y cancelación de saldos, de la cuenta contable 11206 deudores diversos por un importe de \$99,583.04, establecida en acta administrativa levantada por personal de la Entidad de fecha 25 de mayo de 2003.
5. Incumplimiento por parte del Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro al artículo 62 fracciones IV, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 10 fracción XII de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no tiene asegurado su equipo biomédico por un importe de: \$91,183,941.43 que representa un 56.62% del total de activo fijo, estando en riesgo la continuidad de proporcionar los servicios de salud para el Estado, en caso de presentarse un siniestro.
 6. Incumplimiento por parte del Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro al artículo 62 fracciones IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 10 fracción XII de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad aseguró a 154 automóviles, mediante el pago de una prima de seguro por \$655,497.00 con la compañía de seguros Qualitas, sin embargo, el personal del departamento de control de activo fijo, proporcionó un padrón vehicular por 151 vehículos.
 7. Incumplimiento por parte del Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro al artículo 62 fracciones IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 10 fracción XII de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad no mostró la documentación que soportara ser la propietaria con su respectiva valuación, del estetoscopio corazón fetal (dopler) modelo baby care, marca bicnet, que repuso el personal, por el bien faltante (estetoscopio de corazón fetal (dopler), marca hill med. modelo: hm-500, serie jay-98-329, ubicación: ofic. g.o. 52106 250 a clave cab: i090000202, número de inventario: 0001b, con valor de \$17,980.00) en el área de ginecoobstetricia del Hospital de San Juan del Río, de acuerdo al acta circunstancial interna de fecha 13 de septiembre de 2001, suscrita por el C. Arturo Pérez Rubio, responsable de activo fijo del Hospital de San Juan del Río, Qro.
 8. Incumplimiento por parte del Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro al artículo 62 fracciones I, IV, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 96 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículo 10 fracción XII de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad presentó diferencias al 30 de septiembre de 2003, en los registros de las adquisiciones de activo fijo, contra el registro en resultados, de acuerdo al movimiento cuádruple, por un importe total de \$432,975.49.
 9. Incumplimiento por parte del Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro al artículo 62 fracciones I, IV, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 96 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículo 10 fracción XII de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad presentó diferencias al 30 de septiembre de 2003, en los registros de las adquisiciones y bajas de activo fijo, contra el registro en patrimonio, por un importe total de \$47,411.52 y por \$1,502,774.91, respectivamente.
 10. Incumplimiento por parte del Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro al artículo 62 fracciones I, IV, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 18, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; artículo 10 fracción XII de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad no presentó al 30 de septiembre de 2003, el inventario valuado de bienes muebles, así como su conciliación contra registros contables de activo fijo.
 11. Incumplimiento por parte del Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, al artículo 62 fracciones I, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículos 96 fracción III, 106 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículo 10 fracción XII de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no remitió en su cuenta pública correspondiente al 3er. trimestre de 2003, el estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores. Debido a que efectuó un reintegro por \$339,188.55 de recursos federales a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), como remanente de recursos no ejercidos en el año de 2002, importe que la Entidad registró erróneamen-

te en el debito de la cuenta de ingresos-microregiones (en abril y mayo de 2003) y no a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores. Además, la Entidad registró una cancelación de provisión de pasivo por un importe de \$20,344,236.00 en septiembre de 2003 (misma que creó en diciembre de 2002 afectando gastos). La Entidad registró erróneamente a la cuenta de resultado del ejercicio 2003, y no a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.

12. Incumplimiento por parte del Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, al artículo 62 fracciones I, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículo 10 fracción XII de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, pagó actualización y recargos por un importe total de \$180,854.00, por concepto del entero y pago de retenciones de ISR por salarios, retenciones de ISR por servicios profesionales independientes y del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario (ISCAS) de los meses de julio, agosto y septiembre de 2003; ya que por los conceptos de retenciones de ISR, la Entidad ya había hecho efectivas las retenciones a los empleados y prestadores de servicios profesionales.
13. Incumplimiento por parte del Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro a los artículos 62 fracciones I, V y IX, 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 10 fracción XII de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, debido a que no fue posible validar las cifras presentadas en la conciliación de nóminas contra registros contables, en virtud de que existieron diferencias importantes al comparar estas cifras con el soporte de las nóminas y de contabilidad.
14. Incumplimiento por parte de los Integrantes de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, al artículo 61 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que los integrantes de la Junta de Gobierno, no aprobaron las modificaciones al presupuesto, efectuadas por la Entidad al 30 de septiembre de 2003.
15. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, al artículo 62 fracción I, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 18 y 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos

Públicos del Estado de Querétaro; artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; artículo 10 fracción XII de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad no presentó copia de las autorizaciones por transferencias presupuestales efectuadas entre sus unidades por cada centro de costo y cuenta contable al 30 de septiembre de 2003.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, para que presente los documentos originales, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de 30 días hábiles concluyan sus solventaciones, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

- a. En la observación número uno descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, únicamente celebró dos sesiones los días 13 de agosto y 26 de septiembre de 2003, de las tres a que estaba obligada; lo anterior con relación a la observación uno del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2003.
- b. En la observación número tres descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no había aprobado los

manuales de organización, procedimientos y el reglamento interior, mediante su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; lo anterior con relación a la observación dos del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2003.

- c. En la observación número cinco descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, al 30 de Septiembre de 2003, no tiene asegurado su equipo biomédico por un importe de: \$ 91,183,941.43 que representa un 56.62% del total de activo fijo, estando en riesgo la continuidad de proporcionar los servicios de salud para el Estado, en caso de presentarse un siniestro; lo anterior con relación a la observación siete del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna, **de inicio** en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado para iniciar procedimientos a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad para que, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, esta Legislatura a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos que se señalan para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Esta-

do de Querétaro, publíquese el acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ. PRESIDENTE
DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SECRETARIO HABILITADO
Con fundamento en el artículo 68 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro,
en razón de no encontrarse presente el Secretario.

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 02 de julio de 2004, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Alejandro Enrique Delgado Oscoy e Hipólito Rigoberto Pérez Montes; quienes votaron a favor y el Diputado Julio César Orozco Vega quien voto en contra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que de cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada estatal y municipal y de los organismos públicos autónomos y para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura funciones y competencia serán determinadas por la ley. Así mismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito, señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Go-

bierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA DENOMINADA, UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2003, de la entidad fiscalizada denominada Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de julio de 2004.
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2003.

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. Que el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112

de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), del periodo que comprende del 01 de julio al 30 de septiembre de 2003.

2. Que concluida la revisión, presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
3. Que conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre por motivos de transición por conclusión e inicio de administración el 01 de octubre próximo pasado.
4. Que toda vez que se verificó el cambio de administración señalada en el punto anterior, el informe en análisis, contempla la revisión de la partida correspondiente a gastos de transición conforme a los artículos 66 a 69 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se detectó que la Entidad fiscalizada no presupuestó ni ejerció tales recursos, dando como resultado que no se tuvieron observaciones por parte del Organismo Técnico de la Comisión de Hacienda.
5. Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos.- La composición de Ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

Cuenta	Saldo	%
Ingresos		
Subsidio Federal	475,903,886.36	90.29%
Subsidio Estatal	46,616,101.13	8.85%
Derechos	111,807.00	0.02%
Productos Financieros	3,337,343.64	0.63%
Otros Ingresos	1,096,819.14	0.21%
Total	527,065,957.27	100.00%

Egresos.- La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

Egresos		
Servicios Personales	607,830,016.24	87.89%
Servicios Generales	20,122,366.24	2.91%
Materiales y Suministros	5,467,557.53	0.79%
Adquisición de Mobiliario y Equipo	8,868,964.78	1.28%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	49,287,548.96	7.13%
Total	691,576,453.75	100.00%

7. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Coordinador de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V y 61 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no ha tramitado la autorización por parte de la Junta de Gobierno, de la actualización de sus manuales de políticas y procedimientos ya elaborados y aplicados en el 2003.

2.- Incumplimiento por parte del Coordinador de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, a los artículos 27 fracción I, 62 fracciones IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no contaba con un contrato o convenio celebrado con Gobierno del Estado de Querétaro por la ocupación del inmueble que actualmente utiliza la región de San Juan del Río.

3.- Incumplimiento por parte del Coordinador de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no contaba con un inventario físico actualizado a los bienes muebles de las escuelas secundarias No. 22 y 26, resultado de la revisión física efectuada al rubro de activo fijo.

4.- Incumplimiento por parte del Coordinador de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 96 fracción III, 106 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no contaba con el estado de rectificaciones a resultados de ejercicios ante-

rios, por un importe de \$ 2,245,581.23, el cual están obligados a presentar en su cuenta pública trimestral, esto derivado del procedimiento de revisión de eventos subsecuentes de acuerdo a las normas de auditoría.

5.- Incumplimiento por parte del Coordinador de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, a los artículos 113 y 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no determina, retiene y entera correctamente el impuesto sobre la renta por sueldos y salarios al personal docente, derivado del cálculo incorrecto del subsidio acreditable.

6.- Incumplimiento por parte del Coordinador de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, a los artículos 30 fracción I de la Ley del Seguro Social, 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no determina, retiene y entera correctamente las retenciones por pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social de cuotas obrero-patronales, esto como resultado de la incorrecta determinación del salario base de cotización.

7.- Incumplimiento por parte del Coordinador de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no tiene integrados al 100% los expedientes de personal.

8.- Incumplimiento por parte del Director de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, Boletín D-3 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no reflejó en sus estados financieros, el importe correspondiente a las reservas por obligaciones laborales como son las primas de antigüedad y pensiones al personal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USE-BEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2003.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, para que presente los documentos originales, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de 30 días hábiles concluyan sus solventaciones, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen la siguiente es reincidente:

1. En la observación número ocho descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad, al 30 de septiembre de 2003, no reflejó en sus estados financieros, el importe correspondiente a las reservas por obligaciones laborales como son: las primas de antigüedad y pensiones al personal; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna, **de inicio** en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado para iniciar procedimientos a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad para que, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, esta Legislatura a través de esta Comisión de

Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos que se señalan para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ. PRESIDENTE
DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SECRETARIO HABILITADO

Con fundamento en el artículo 68 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro,
en razón de no encontrarse presente el Secretario.

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 02 de julio de 2004, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Alejandro Enrique Delgado Osoy, Hipólito Rigoberto

Pérez Montes y Julio César Orozco Vega; quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que de cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

Que la función de las dependencias del Ejecutivo Estatal, es auxiliar a éste en el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos que le competen y en beneficio de la sociedad.

Que la colaboración entre los sectores público, privado y social constituye un factor primordial para fortalecer las acciones de las diversas instan-

cias gubernamentales, encaminadas al logro de la seguridad pública y protección de las personas y su patrimonio.

Que conforme al artículo 29 bis, fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, es facultad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, participar en los convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con particulares, para la consecución de sus funciones; asimismo, es de interés prioritario para la presente Administración Pública, instrumentar todos los mecanismos necesarios para lograr una simplificación administrativa eficiente, por lo que resulta necesario delegar en el Secretario de Seguridad Ciudadana, la representación del Estado, para suscribir en su nombre y representación, aquellos convenios y acuerdos de colaboración y coordinación, relacio-

nados con la naturaleza y atribuciones de dicha dependencia.

Por lo antes expuesto y fundamentado, expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que a nombre y representación del Gobierno del Estado, celebre todos los convenios y acuerdos de colaboración y coordinación, con autoridades municipales ubicadas en el Estado, así como con particulares, relacionados con la naturaleza y atribuciones de dicha dependencia, siempre y cuando la suscripción de estos instrumentos no implique la erogación de recursos económicos del Estado y debiendo en todo caso:

a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable; y

b) Enviar al Titular del Poder Ejecutivo copia de los convenios y acuerdos dentro del plazo de 10 días, contados a partir de su firma.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro Arteaga, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro.

"Querétaro es Mejor"

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 4, 6, 108 FRACCION I, 109, 111 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUERETARO, Y

CONSIDERANDO

- I. Con fecha 5 de abril de 1977, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal, designó al Lic. José Santiago Sierra Rodríguez, Notario Adscrito de la entonces Notaría Pública Unica de la Demarcación Notarial de Tolimán.
- II.- Mediante Acuerdo de fecha 17 de febrero de 1997, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", de fechas 20 de febrero de 1997 y 4 de marzo de 1997, se creó la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación Notarial de Tolimán, asentándose en dicho Acuerdo que la Notaría Pública Unica de Tolimán, Querétaro, pasaría a ser la número Uno de esa demarcación notarial.
- III. Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2004, dirigido al suscrito, el Lic. José Santiago Sierra Rodríguez presentó su formal renuncia al cargo de Notario Adscrito de la No-

taría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Tolimán.

Con base en lo anterior expido la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Tolimán, otorgado al Lic. José Santiago Sierra Rodríguez con fecha 5 de abril de 1977.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado, al Lic. Víctor Reséndiz Zúñiga, Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de Tolimán, a la Directora del Archivo General de Notarías y a las Dependencias y Autoridades señaladas en el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERETARO
 Rúbrica

LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECCIÓN:	SECRETARIA GENERAL
RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO No.:	075/2003.
FECHA:	JULIO 05 DEL 2004.
ASUNTO:	CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.

QUIEN SUSCRIBE, L.A.E. JUAN MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de junio del 2004, el H. Ayuntamiento de Huimilpan emitió el Acuerdo mediante el SÉPTIMO punto del orden del día del Acta No. 22, relativo al cambio de uso del suelo de habitacional a industrial para una fracción de 10,000 m2 del predio con clave catastral 080103776130501 de la localidad de La Cuesta, ubicado sobre la carretera estatal 411 a la altura del kilómetro 21+500 perteneciente al municipio de Huimilpan, Qro. cuyos derechos acredita plenamente la parte solicitante, el cual señala textualmente:

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SERGIO MAURICIO ROCHÍN GARCÍA, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE HABITACIONAL A INDUSTRIAL DEL PREDIO UBICADO SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 411 A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 21+500 EN LA LOCALIDAD DE LA CUESTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., Y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 9 fracción II, III X, XV, de la Ley General de

Asentamientos Humanos, 88 inciso "D" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción II inciso "D", 38 fracción II, VIII, XII, 121, 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 5, 14 fracción III, 17 fracciones I, II, XI, XV y XIX, XXIII y XXIV del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 4 fracción II y 169 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y demás disposiciones legales aplicables, corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para el cambio de uso de suelo de urbano a industrial, para una fracción de 10,000.00 m2 del predio con clave catastral 080103776130501 ubicado sobre la carretera estatal 411 a la altura del kilómetro 21+500 en la localidad de La Cuesta, perteneciente al Municipio de Huimilpan con una superficie total de 260,040.00 M2.

2. Que una vez realizado el análisis correspondiente, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal entregó a este Ayuntamiento de Huimilpan el dictamen técnico derivado de la solicitud del C. Sergio Mauricio Rochín García en el que manifiesta no haber inconveniente alguno en que se autorice el cambio de uso del suelo solicitado sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes establecidas.
3. Que en virtud de lo anterior, es de resolver y se resuelve el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se AUTORIZA el cambio de uso del suelo de urbano a industrial para una fracción de 10,000.00 M2 del predio con clave catastral 080103776130501 con una superficie total de 260,040.00 M2, ubicado en el kilómetro 21+500 de la carretera estatal 411 en la localidad de La Cuesta perteneciente al Municipio de Huimilpan Querétaro, en el que pretende la instalación de una fábrica dedicada al ensamble de cartuchos para escopeta calibre 12.

Se hace mención que no se permitirá construcción de ningún tipo fuera del polígono (de los 10,000.00 M2) en el que se proyectado el almacén de pólvora y la ensambladora con sus anexos (oficinas, sanitarios y el almacén de producto terminado).

SEGUNDO.- Además de lo anterior, la presente autorización queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente a costa del promovente:

1. Que previo al inicio de la operación de su empresa deberá de adquirir o arrendar el predio colindante en la zona Noreste del predio el cual funge como barrera natural debido a la pendiente y vegetación con que cuenta, únicamente con la finalidad de garantizar el área de seguridad establecida en la tabla de compatibilidad de distancia-cantidad que establece la Ley Federal de Armas de Fuego, cabe señalar que en caso de que sea mediante arrendamiento deberá ser por un período no menor a 10 años en los que deberá de adquirirlo mediante un contrato de compra-venta o en su defecto renovar el contrato de arrendamiento en tanto dure en operaciones la ensambladora de cartuchos para escopeta, además de lo anterior se le hace saber que no se permitirá la remoción de vegetación, construcción ni la asignación de cualquier otro uso del suelo al predio en este punto descrito.

Lo descrito en el párrafo anterior deberá ser revisado año con año para verificar su cumplimiento, previo al otorgamiento de la licencia municipal de funcionamiento, haciendo hincapié de que en el momento en que no se entregue algún documento legal vigente que solvete lo descrito en el párrafo anterior a la Tesorería Municipal, le será revocada la licencia antes descrita;

2. Que deberá circular el perímetro del predio como medida de seguridad y de protección con malla ciclónica y alambre de púas;
3. Que deberá tramitar el cambio de clasificación del Título de concesión del aprovechamiento del agua subterránea de agrícola a urbana, o en su caso, obtener la factibilidad del servicio de agua potable para el uso industrial expedida por la Comisión Estatal de Aguas;
4. Que deberá de obtener los permisos correspondientes que establece la Ley Federal de

Armas de Fuego y Explosivos, ante la Secretaría de la Defensa Nacional, y cumplir con las restricciones y/o condicionantes que se establezcan en los estudios técnicos o en la propia autorización, debiéndolos presentar a este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos procedentes, previo al inicio de actividades;

5. Que el proyecto cumpla con la normatividad establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro para este tipo de desarrollo;
6. Que deberá de contar el Visto Bueno que garantice el cumplimiento de las normas de seguridad que establece la Unidad Estatal y Municipal de Protección Civil, previo a su funcionamiento;
7. Presentar el proyecto de incorporación a la carretera estatal 411 aprobado por la Comisión Estatal de Caminos a entera satisfacción de este Municipio, por lo que se deberá tomar en cuenta las características particulares del proyecto, respecto de la curva vertical y horizontal, así como llevar a cabo su construcción a costa del promovente, la cual deberá estar concluida a entera satisfacción de este Municipio y de la Comisión Estatal de Caminos previo al inicio de operaciones de la ensambladora;
8. Que deberá generar al interior del predio una franja arbolada en el perímetro Noreste, así como complementar los vacíos de las zonas arboladas existentes;
9. Que en la colindancia Oeste (frente a la carretera estatal 411) del predio deberá de cumplir con una franja de 5.00 metros de restricción la cual deberá estar libre de toda construcción;
10. Deberá de colocar los señalamientos horizontales y verticales que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos;
11. Que deberá de construir un sistema de tratamiento de aguas negras generadas por el servicio de los sanitarios;
12. Que deberá implementar un programa para el eficiente manejo de los residuos sólidos de manera separada y solicitar al Municipio de Huimilpan Querétaro su recolección para lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y con la Oficialía Mayor Municipales para que se lleve a cabo la recolección;

13. Que deberá de participar de manera económica para la elaboración de un Programa de Desarrollo Urbano Para la zona Norte del Municipio, en un plazo que no excederá a 365 días naturales a partir de la fecha de la Autorización del Ayuntamiento;
14. Además del cumplimiento de la normatividad señalada en el punto inmediato anterior, deberá de sujetarse a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y
15. Que deberá realizar obras de mejoramiento al entorno del predio.

TERCERO.- La condicionantes señaladas en el punto inmediato anterior deberán estar concluidas previo al inicio de la operación de la industria a entera satisfacción de las Dependencias normativas y de este Municipio, excepto la condicionante 13 la cual deberá ejecutarse en una plazo no mayor a un año contado a al día siguiente de la fecha de la recepción de la presente Certificación.

CUARTO.- Que el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes señaladas en el Acuerdo Segundo del presente documento, serán motivo de la **CANCELACIÓN** del presente **ACUERDO** haciéndose acreedor el C. Sergio Mauricio Rochín García de las Sanciones que establecen los artículos 497, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente **ACUERDO** a costa del promovente por dos veces consecutivas de cinco en cinco días en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación en el estado.

SEXTO.- Inscribáse el presente **ACUERDO** previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial que corresponda;

SÉPTIMO.- La presente **autorización NO EXIME** al C. Sergio Mauricio Rochín García de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal; y

OCTAVO.- Comuníquese el presente **ACUERDO** a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todas ellas del Gobierno del Estado, a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y al C. Sergio Mauricio Rochín García, para su conocimiento y efectos Legales correspondientes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO.-----DOY FE-----

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.A.E. JUAN MAURILIO
SAAVEDRA BOCANEGRA
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de junio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo modificato-

rio del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2004 relativo a la desincorporación de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, para otorgarlos en Dación en Pago a favor de la Empresa Escamilla y Compañía, S. de R. L. de C. V., el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D), E) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D), E) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1745, 1746, 1931 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III Y 17 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIÓN VIII, 80 FRACCIÓN II Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 1, 3 FRACCIÓN III Y 10 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo referente a la modificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2004 relativo a la desincorporación de los predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en Balcón Nórdico Lote 83, Manzana 3 y Balcón Nórdico Lote 85, Manzana 3, Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Villa Cayetano Rubio, para otorgarlos en dación en pago a favor de la empresa Escamilla y Compañía, S. de R.L.

2.- En sesión ordinaria de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la desincorporación de los predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en Balcón Nórdico Lote 83, Manzana 3 y Balcón Nórdico Lote 85, Manzana 3, Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Villa Cayetano Rubio, para otorgarlos en dación en pago a favor de la empresa Escamilla y Compañía, S. de R.L.

3.- Mediante oficio de fecha 27 de abril de 2004, firmado por el Lic. Flavio Octavio Lugo Muñoz Ledo, apoderado legal de Escamilla y Compañía, S. de R.L. de C.V., relativo al Acuerdo de desincorporación de los predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en Balcón Nórdico Lote 83, Manzana 3 y Balcón Nórdico Lote 85, Manzana 3, Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Villa Cayetano Rubio, para otorgarlos en dación en pago a favor de su poderdante, señalando en dicho oficio lo siguiente:

“ ... Mediante acuerdo de cesión de cabildo celebrada el día 24 de febrero del año en curso se acordó la desincorporación del dominio público los inmuebles que se dieron en pago a

favor de la empresa Escamilla y Compañía, S. de R.L. de C.V., de la cual el suscrito el es apoderado de la misma, acuerdo que quedo publicado en la gaceta municipal de fecha 25 de febrero del año 2004, año 1/No.08/.

Dentro del acuerdo celebrado existe un error en la superficie del inmueble identificado como Lote 85, manzana 3 de la calle Balcón Nórdico de la Col. Balcones del Acueducto, Delegación Villa Cayetano Rubio, puesto que se puso en el acuerdo primero una superficie de 249.32 M², **cuando debe ser 330.50 M2**, tal y como se describen en los considerandos de la cesión de cabildo y acorde como quedo plasmado dentro del convenio judicial elevado a sentencia ejecutoriada dentro de los autos del expediente número 706/2001, Tramitando en el H. Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, así como la clave catastral que corresponde a la superficie del predio antes descrito.

Por tal motivo y con la finalidad que en el futuro no se tenga problemas para la escrituración y en su caso el posible rechazo que podría hacer a la H. LIV Legislatura del Estado, es por esto que acudo ante Usted para que se haga la corrección del error que aquí se expone y se hagan las aclaraciones que sean necesarias para que los datos de identificación incorporados sobre el inmueble sean correctos. . .”

4. Es necesario llevar a cabo la modificación al Punto Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2004 respecto de las superficies de los predios ubicados en la Calle Balcón Nórdico, Lote 83, Manzana 3, con clave catastral 140100134053083 y en la Calle Balcón Nórdico, Lote 85, Manzana 3, con clave catastral 120100134053085 ambos en el Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Villa Cayetano Rubio, toda vez que son erróneas las superficies de dichos predios propiedad municipal por lo cual, no se tiene la certeza jurídica respecto de los mismos, obstaculizando los trámites administrativos para que sea desincorporado por la LIV Legislatura del Estado. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso c), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el Punto Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2004, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se autoriza remitir a la LIV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, la solicitud de desincorporación de los bienes del dominio público a bienes del dominio privado de los inmuebles convenidos como dación en pago a la empresa "Escamilla y Compañía", S. de R.L. de C.V., a cargo del Municipio de Querétaro, que a continuación se enuncian:

UBICACIÓN	FRACCIÓN-MIENTO	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	VALOR POR M ²	TOTAL
Calle Balcón Nórdico Lote 83, manzana 3.	Balcones del Acueducto, Delegación Villa Cayetano Rubio	361.71 m ²	140100134053083	\$1,550.00	\$560,650.5
Calle Balcón Nórdico Lote 85, manzana 3.	Balcones del Acueducto, Delegación Villa Cayetano Rubio	330.50 m ²	140100134053085	\$1,550.00	\$512,275.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga, con

costo para el Municipio de Querétaro, para lo cual se solicita al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio ya a la empresa Escamilla y Compañía, S. de R.L. de C.V., a través de su representante legal. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 nueve de marzo de 2004 dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que el Municipio de Querétaro realice Contrato de Compraventa de un Inmueble ubicado en la Calle Juárez Norte, No. 9, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2117, 2118 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para que el Municipio de Querétaro realice contrato de compraventa de un inmueble ubicado en el Cen-

tro Histórico con las CC. Dolores, Dinorah y Cristina de apellidos Perusquía Alcocer.

2. De acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 la Ciudad de Santiago de Querétaro ha intensificado las relaciones funcionales que mantiene con las ciudades de la región centro del país y con la Ciudad de México, lo cual origina que el gobierno municipal busque mayor capacidad para dar respuesta a las demandas directas de la sociedad y ampliar la infraestructura básica, vivienda y servicios, asimismo, el Municipio de Querétaro deberá participar en la gestión gubernamental para fomentar el desarrollo integral del Municipio y el bienestar de cada uno de sus habitantes, así como establecer los criterios para evaluar las acciones de la administración pública, debiendo el Municipio de Querétaro proporcionar a sus habitantes lugares adecuados y cercanos para brindarles un mejor servicio y una oportuna atención a sus solicitudes. Lo anterior en virtud que es una zona densamente poblada ya que este último año la población urbana alcanzó el 92.7 por ciento de la población total del Municipio de Querétaro, constatándose el gran crecimiento en el número de habitantes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, lográndose con este aumento en el patrimonio del Municipio de Querétaro, una mejora en los servicios municipales que constituyen uno de los factores esenciales para garantizar una mayor calidad de vida, siendo una tarea que el gobierno municipal debe cumplir en forma permanente y con grados crecientes de eficiencia y eficacia.
3. Con fecha 24 de febrero de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el estudio técnico con número de folio 011/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la adquisición de un inmueble ubicado en la Calle Benito Juárez No. 9, Colonia Centro Histórico, Municipio de Querétaro, el cual establece:

Antecedentes:

3.1. La Presidencia Municipal de Querétaro manifiesta su interés por adquirir un inmueble ubicado en la Calle Juárez Norte número 9, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico, Municipio de Querétaro.

3.2. El inmueble cuenta con una superficie de terreno de 462.00 m² y una superficie de construcción de 822.31 m², sus medidas y colindancias son:

- **Al Norte** en 22.250 metros con edificio propiedad de Bancomer, S.N.C.;
- **Al Sur** en varios tramos de 16.00 metros, 2.00 metros, 5.20 metros, 3.00 metros, 6.60 metros y 5.20 metros con Gonzalo Méndez y Teodoro Muñoz E.,
- **Al Oriente** en 19.680 metros con la Calle Benito Juárez, y
- **Al Poniente** en varios tramos de 3.65 metros, 3.50 metros y 7.15 metros con Alicia Pérez B.

3.3. Con fecha 21 de septiembre de 2000, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió dictamen de uso de suelo número 2000-3843, en el cual se dictaminó factible la ubicación de 3 locales comerciales y 8 oficinas.

3.4. Con fecha 6 de noviembre de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió oficio número DDU/DU/6529/2003, mediante el cual se otorga autorización al proyecto de condominio para la ubicación de 3 locales comerciales y 8 oficinas.

3.5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, instrumento técnico-jurídico de planeación urbana aprobado por acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, señala que el inmueble se encuentra localizado dentro de una estructura urbana con destino de centro urbano, incorporado al perímetro de la zona de protección de monumentos históricos y con un uso habitacional y de servicios con densidad de población de 200 habitantes por hectárea.

3.6. Habiéndose consultado con personal del Centro INAH Querétaro, se encontró que el inmueble forma parte del catálogo de inmuebles mencionado en el artículo 4 de la Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos decretado por el Presiden-

te de la República el día 30 de marzo de 1981.

3.7. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo la visita de inspección al inmueble, para verificar el estado del mismo, encontrándose que éste se encuentra en muy buenas condiciones, derivado de una reciente remodelación llevada a cabo por las propietarias del predio contando con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación Querétaro por licencia número 0073 de fecha 2 de julio de 2003, actualmente el inmueble se encuentra ocupado en los tres locales comerciales y vacío en las 8 oficinas.

3.8 Por cuanto al proyecto arquitectónico se observa que cuenta con 3 locales comerciales en planta baja con accesos independientes desde la vía pública, 8 oficinas ubicadas en dos plantas y dos mezzanine cuyo acceso es a través de un pórtico que comunica la puerta principal con las escaleras, el inmueble cuenta con iluminación natural por medio de domos y cubos de ventilación cuenta con servicios sanitarios de uso común en todas las plantas.

3.9 El inmueble se encuentra ubicado en el corazón del Centro Histórico de la Ciudad de Querétaro, sobre una vialidad primaria urbana de gran afluencia vehicular y turística frente al Jardín Zenea, una de las principales plazas turísticas y recreativas del Centro Histórico.

4. El inmueble que el Municipio desea adquirir es propiedad de las CC. Dolores, Dinorah y Cristina Perusquía Alcocer, mismo que acreditan mediante la escritura pública número 3,872 pasada ante la fe del Notario Público número 15 de fecha 29 de octubre de 1987 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 136, libro 89-C, Sección Primera.
5. De acuerdo al avalúo número 040216 de fecha 16 de febrero de 2004, realizado por el Ing. Eulogio Perera Calero con cédula profesional 3794088, el inmueble mencionado en el considerando 3.2 del presente Acuerdo tiene un valor comercial de \$8,507,000.00

(OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

“... Dictamen técnico:

Por sus condiciones de ubicación, el inmueble presenta una gran oportunidad para la implementación de oficinas administrativas por parte del Municipio. Asimismo, como una línea de acción gubernamental se encuentra el rescate y aprovechamiento de edificios con carácter monumental, del patrimonio histórico y turístico para ponerlos en valor y dedicarlos a actividades administrativas y culturales, considerando al inmueble dentro de este ámbito al tratarse de un inmueble catalogado en la Declaratoria de la Zona de Monumentos Históricos.

Por sus condiciones físicas actuales, los espacios con que cuenta el inmueble, son aptos para su utilización en áreas administrativas, resultando de bajo costo su remodelación y mantenimiento toda vez que esto ya ha sido realizado por los propietarios actuales.

Por lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable la adquisición del inmueble, haciéndose notar que en cuanto a su costo, quedará sujeto a lo que instruya la Secretaría de Administración Municipal...”

7. La adquisición del inmueble objeto del presente acuerdo traerá como beneficio ofrecer mejores servicios a la población del Municipio de Querétaro; asimismo, por su ubicación en el Centro Histórico de la Ciudad, se accesa de manera rápida y fácil a dicho lugar por contar con innumerables medios de transporte para trasladarse al mismo, lo cual sin duda beneficiaría a la población ya que sería un lugar estratégico de fácil acceso por su ubicación.
8. Los recursos para la adquisición de dicho inmueble deberán ser aquellos que se obtengan a través de ingresos propios del Municipio, permuta o ambos, por lo que para el primer supuesto, la Secretaría de Economía y

Finanzas y Tesorería Municipal en uso de atribuciones conforme al Artículo Segundo del Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal del año 2004, deberá realizar los trámites necesarios para la ampliación a la partida presupuestal en el apartado de reservas territoriales del presupuesto de egresos de dicho ejercicio fiscal. Asimismo, en caso que se acepte incorporar un porcentaje o la totalidad del pago a través de permutas de bienes inmuebles del Municipio, la Secretaría de Administración Municipal y Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal deberán realizar el análisis de aquellos bienes inmuebles que por sus características no sean de utilidad para el Municipio o población, respetándose aquellos que sean aptos como espacios para equipamiento urbano y áreas verdes. Por lo tanto, la forma de pago por parte del Municipio deberá ser aquella que sea más benéfica y que permita mantener finanzas equilibradas y sanas, por lo que podrá ser en efectivo por medio de ingresos propios, en efectivo y permuta de bienes propiedad municipal, o bien, exclusivamente por permuta de bienes inmuebles...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso b), del Acta, aprobó por Mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“... **PRIMERO.** Se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal para celebrar Contrato de Compraventa con las CC. Dolores, Dinorah y Cristina de apellidos Perusquía Alcocer, respecto del inmueble señalado en el considerando 3.2 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal para que en los términos del contrato de compraventa realice la ampliación de la partida presupuestal obtenida por recursos propios del Municipio, aplicándolos al apartado de reservas territoriales del presupuesto de egresos de 2004, para el pago del inmueble señalado en el considerando 3.2 del presente Acuerdo, conforme al avalúo vigente que determine la Secretaría de Administración Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal y Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que realicen el estudio y análisis de los bienes propiedad del Municipio de

Querétaro según los términos señalados en el Considerando 8 del presente Acuerdo, para realizar el pago en los términos del contrato de compraventa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal con costo para el Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo para el Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para ello.

CUARTO. Los gastos de escrituración que se originen de la compraventa, deberán ser cubiertos en un porcentaje del 50%, entre los contratantes, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para cubrir la parte que le corresponde al Municipio de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que lleve a cabo los trámites necesarios para la celebración del Contrato de Compraventa.

SEXTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Centro Histórico y a las CC. Dolores, Dinorah y Cristina de apellidos Perusquía Alcocer...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004 DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MOLINA ZAMORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el diez de febrero de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la permuta de un predio propiedad de la C. Ma. de Lourdes Gómez Martín, por dos predios propiedad municipal, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 88 INCISOS B), D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X, XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B), D), 36, 38 FRACCIONES VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIONES XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33, 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 1, 2, 9, 10, 11, 19, 20, 21, 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver el acuerdo relativo a la permuta de un predio propiedad de la C. Ma. de Lourdes Gómez Martín, por dos predios propiedad municipal.
2. Con fecha 20 de junio de 2003 y 28 de enero de 2004, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento escritos signados por la C. Ma. de Lourdes Gómez Martín, en los cuales informa que ha realizado diversas gestiones ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, respecto a la vialidad marginal del Dren Cimatario II, misma que será ejecutada por el Municipio de

Querétaro en una fracción del inmueble de su propiedad con una superficie de 1,686.687 m2, la que se identifica con la clave catastral 140100137764001, ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 2+000, identificado como “Granja La Romita”, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

3. La C. Ma. de Lourdes Gómez Martín acredita ser propietaria del predio objeto de la permuta, mediante Escritura Pública número 4422 de fecha 5 de julio de 2001, pasada por la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 34.
4. Mediante avalúo número MUN 020/02F/03 de fecha 13 de junio de 2003, suscrito por el Ing. Luis Gabriel Zepeda Vega del predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 2+000, identificado como “Granja La Romita”, Delegación Josefa Vergara y Hernández, se acredita que el costo del mismo es de \$641,753.64 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)
5. Con fecha 10 de noviembre de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio número SPOM/DOP/055/03, donde se anexa el proyecto de vialidad propuesta por el Municipio de Querétaro, así como las áreas afectadas por dicha vialidad donde se encuentra el caso particular de la C. Ma. de Lourdes Gómez Martín, afectándose 1,685.573 m2 de su inmueble, además, se contempla la construcción de un colector pluvial que servirá para captar y encauzar las aguas pluviales que escurren de la Carretera a Huimilpan hacia el Dren Cimatario II.
6. Con fecha 18 de diciembre de 2003, se recibió en la Dirección de Asuntos de Cabildo, el Estudio Técnico No. 266/03, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la solicitud de permuta de los predios, en el cual se establece que:

6.1 Mediante la Escritura Pública No. 4,422 pasada ante la fe del Notario Público No. 34

de esta Ciudad, la C. María de Lourdes Gómez Martín, acredita la propiedad del predio identificado con la clave catastral 140100137764999, ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 2+000, conocido como Granja La Romita, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

El predio cuenta con una superficie de 10,551.873 m², y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: tres líneas de 9.463 metros, 34.13 metros, 118.79 metros con Rocío Larracochea de González y servidumbre de paso.

Al Sur: 78.537 metros con Desarrollo Habitacional La Romita.

Al Sureste: en 54.695 metros en curva, más 42.802 metros con Desarrollos Habitacionales La Romita.

Al Poniente: 74.494 metros con Ejido Casa Blanca, y

Al Oriente: dos líneas de 15.968 metros y 10.129 metros con Carretera Querétaro-Huimilpan.

6.2 Del predio descrito anteriormente, una fracción será motivo de afectación por la construcción del dren pluvial, para canalizar las aguas de lluvia al Dren Cimatarío II, en una longitud aproximada de 300 metros lineales, obra que la Presidencia Municipal de Querétaro a través de la Secretaría de Obras Públicas tiene proyectada para la zona norte de la Ciudad, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

6.3 Por escrito de fecha 28 de enero del 2004, dirigido al Lic. Arturo Molina Zamora, Secretario del Ayuntamiento, y en complemento a su solicitud del 20 de junio del 2003, la C. María de Lourdes Gómez Martín solicita se cubra la superficie afectada señalada en el punto anterior, "toda vez que se ha realizado la obra pública de la conexión de escurrimiento pluvial del Dren Cimatarío II".

6.4 La superficie afectada es de 1,685.573 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 160.43 metros lineales con propiedad de la C. Rocío Larracochea de González y servidumbre de paso;

Al Sur: 315.62 metros lineales con el resto de la propiedad;

Al Poniente: 77.11 metros lineales con Ejido Casa Blanca, y

Al Oriente: 26.11 metros lineales con la vialidad primaria urbana denominada Carretera a Huimilpan, medidas aproximadas.

6.5 La C. María de Lourdes Gómez Martín señala que el valor de la fracción del predio es de \$ 641,753.64, valor resultante del avalúo No. MUN 020/02F/03 de fecha 13 de junio de 2003, elaborado por el Ing. Luis Gabriel Zepe-da Vega.

6.6 De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, instrumento de planeación urbana aprobado por acuerdo del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de febrero de 2003, la fracción del predio citado se ubica en zona en la cual se señala el cauce del Dren Cimatarío II, observándose en dicho instrumento el trazo de una vialidad primaria urbana propuesta.

6.7 Dada la importancia de las obras de construcción del dren pluvial, para canalizar las aguas de lluvia al Dren Cimatarío II, el Gobierno Municipal determinó incluirlas en el Plan de los 100 días dentro del programa de modernización y ampliación de la red vial, cuya línea estratégica es la infraestructura urbana y equipamiento.

6.8 La Secretaría de Obras Públicas Municipales, informa que con fecha 5 de noviembre de 2003, ha iniciado trabajos de excavación en la fracción del predio multicitada, programando la terminación de la obra en 6 semanas a partir de dicha fecha.

6.9 Con el objeto de atender la petición y dado que se dio inicio a los trabajos señalados en el punto anterior, en reunión del 1 de diciembre de 2003, entre el personal de la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano y la Coordinación y Administración de Bienes Inmuebles del Municipio, en virtud de que el Municipio no cuenta con recursos económicos para su indemnización, se acordó proponer al solicitante permutar la fracción afectada con predios municipales.

6.10 Una vez concertado con el solicitante previa visita física a diversos inmuebles municipales, la Coordinación de Bienes Inmuebles del Municipio remite a la Dirección de Desarrollo Urbano una propuesta de dos predios propiedad municipal que reúnen los requisitos administrativos y de costo. Estos predios se identifican de la siguiente manera:

a) Fracción del lote identificado como No. 3 manzana 1 del Fraccionamiento Conjunto Belén.

Superficie: 240.71 m2.

Medidas y Colindancias:

Al Norte: 30.32 metros con resto del predio;

Al Sur: 29.90 metros con Calzada Belén;

Al Oriente: 8 metros con andador, y

Al Poniente: 8 metros con propiedad vecina.

Uso del Suelo: Equipamiento Urbano.

Valor Comercial: \$217,690.00

b) Lote identificado como No. 17 manzana IX del Fraccionamiento Milenio III.

Superficie: 302.06 m2.

Medidas y Colindancias:

Al Norte: 30.32 metros con lote 16 de la manzana IX.

Al Sur: 30.03 metros con Lote 18 de la manzana IX, en 10 metros con Calle Sendero de las Cascadas y en 10 metros con lote 32.

Uso del Suelo: Habitacional.

Valor Comercial: \$423,806.55.

6.11 Ambos predios suman un valor total comercial de \$641,500.00, valor que prácticamente es igual al valor comercial del predio a afectar.

6.12 Preferentemente al lote ubicado en la manzana IX del Fraccionamiento Milenio III, de visita de inspección al predio se observó que su topografía tiene una pendiente mayor al 30%, lo que limita su utilización para la dotación de equipamiento urbano.

6.13 En lo que respecta al lote ubicado en el Fraccionamiento Conjunto Belén, el área a permutar será restituida con una superficie que se encuentra en proceso de transmisión al Municipio de Querétaro y que se ubica en la manzana 3, por lo que no se disminuirá el área de equipamiento del Fraccionamiento.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores la Secretaría de Desarrollo Sustentable emite la siguiente:

"... OPINIÓN

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y toda vez que personal de la Coordinación de Bienes Inmuebles del Municipio realizó un recorrido con la C. María de Lourdes Gómez Martín, quien habiéndolos conocido ha manifestado su satisfacción por que sean esos predios los que se permuten por la fracción que el Gobierno Municipal le ha afectado por la construcción del dren pluvial, para canalizar las aguas de lluvia al Dren Cimatario II, esta

Secretaría considera procedente la permuta del predio afectado por los dos predios de propiedad municipal identificados como fracción del lote No. 3 manzana 1 del Fraccionamiento Conjunto Belén y lote No. 17 manzana IX del Fraccionamiento Milenio III.

Dado que los predios municipales son predios de dominio público, se deberá integrar el expediente correspondiente para que se remita a la H. Legislatura del Estado para la desafectación de los predios propuestos en permuta. . ."

8. De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Bienes de Patrimonio del Municipio, los bienes propiedad municipal pueden cambiar de régimen de dominio público al dominio privado, cuando se obtenga beneficio directo y justificado, por lo que la propuesta de desincorporación de los predios de dominio público del presente Acuerdo busca permutar estos bienes para indemnizar al propietario de un predio particular, ya que el Municipio de Querétaro afectó el predio con obras públicas que tienen como finalidad canalizar las aguas de lluvias al Dren Cimatario II, por lo que esta obra es parte de una estrategia para resolver los problemas de inundaciones en la Calle Pasteur Sur, consistente en encauzar el agua que baja por la carretera Huimilpan a dicho Dren.

9. Que derivado de la necesidad social de construir dicha obra en una fracción del predio propiedad de la C. Ma. De Lourdes Gómez Martín y con la finalidad de indemnizar la afectación, a través del Oficio Número CABI/036/04 de fecha 29 de enero de 2004, suscrito por la C. Cristina Cuevas Pallares Coordinadora y Administradora de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Administración Municipal, remitió ficha informativa de los predios propuestos por el Municipio para ser permutados por la fracción de terreno afectado y señalado en el considerando quinto del presente Acuerdo, aclarando que dichos bienes son de dominio público, por lo que se requiere para su enajenación el decreto que desincorpore dichos por parte de la Legislatura del Estado. . . ."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO. Se autoriza remitir a la LIV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público a bienes del dominio privado, los inmuebles referidos en el considerando 6.10 incisos a) y b) de este acuerdo, por causa de utilidad pública y bene-

ficio social, consistente en la permuta de los mismos por el bien inmueble referido en el considerando 6.4 de este Acuerdo, para la construcción de la obra de equipamiento urbano consistente en el Dren Pluvial denominado "Dren Cimatario II".

SEGUNDO. Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento que remita la solicitud de referencia y copia certificada del expediente técnico a la LIV Legislatura del Estado.

TERCERO. Una vez obtenida la desincorporación de los bienes inmuebles de referencia, se autoriza al C. Presidente Municipal y a un Síndico Municipal para suscribir la escritura pública donde se haga constar la permuta de los bienes desincorporados, a efecto de adquirir los bienes inmuebles necesarios para la construcción de la obra de infraestructura consistente en el Dren Pluvial denominado "Dren Cimatario II".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio de Querétaro, para lo cual se solicita al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Una vez aprobado el cambio de régimen por la Legislatura del Estado, se instruye a la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Administrativos de la Secretaría de Administración realice los trámites correspondientes para anotar en el Registro Público de la Propiedad del Esta-

do de Querétaro y en los inventarios de dominio privado del Municipio el presente cambio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno Municipal para que en su momento realice el contrato de permuta, y al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal para que realice las erogaciones necesarias para cubrir los gastos notariales que se generen con motivo del cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Administrativos, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Delegación Epigmenio González, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la C. Ma. de Lourdes Gómez Martín. . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

LIC. ARTURO MOLINA ZAMORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL 2004, DOS MIL CUATRO, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA TUVO A BIEN APROBAR EL **ACUERDO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE**

RELOTIFICACIÓN, LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA 3ERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL MIRADOR", MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

PROYECTO DE ACUERDO QUE OTORGA LA RELOTIFICACIÓN, LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA 3ERA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL MIRADOR".

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, ARTÍCULOS 30 INCISO D, E *IN FINE* DEL MISMO (PENÚLTIMO PÁRRAFO), 31 FRACCIÓN III Y XIX, 32 FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 137, 138, 139, 140, 141, 142, 147, 154, 155, 156, Y 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE RELOTIFICACIÓN, LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA 3ERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL "MIRADOR.

CONSIDERANDOS

I.- Que en fecha 10 de noviembre de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud por parte de la Empresa Nippo Desarrollos S. A. de C. V. Para la Relotificación, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la tercera etapa de Fraccionamiento denominado "Lomas del Mirador", ubicado en el rancho Los Olvera, de este Municipio, con una superficie total de 40,473.00 M2.

II.- El Lic. Hans A. Frei Glabischinig, acredita su personalidad como Apoderado General de la Empresa NIPPO Desarrollos, S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública No. 70,610 de fecha 8 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 8 de esta demarcación Notarial.

III.- La Empresa NIPPO DESARROLLOS, S.A. DE C.V., acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública Número 22,240 de fecha 5 de abril 2001, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular de la Notaría Número 13 de esta demarcación Notarial.

IV.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de junio del 2000, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en dos etapas, a ejecutar la primera etapa del fraccionamiento citado. Dicho Acuerdo se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Ar-

teaga" No. 27 y 28, de fechas 7 y 17 de julio del 2000.

V.- En Sesión de Cabildo del 31 de agosto del 2000, se otorgó la autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Primera etapa. Éste acuerdo fue publicado en El Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 39 y 41, de fechas 29 de septiembre y 06 de octubre del 2000.

VI.- En Sesión de Cabildo del 08 de agosto del 2002, se autorizó la Relotificación de la Segunda Etapa en dos fracciones, identificadas como Etapas Segunda y Tercera, asimismo, se otorgó la Licencia de Ejecución de Obra de Urbanización y Autorización Provisional para la Venta de Lotes para la segunda Etapa.

VII.- Con fecha 23 de agosto del 2000 la Comisión Federal de Electricidad, recibió las instalaciones de la red de alumbrado público del fraccionamiento "Lomas del Mirador".

VIII.- La entrega de vialidades y área de donación, se encuentra protocolizada a favor del Municipio de Corregidora, mediante la Escritura Pública No. 73,921 de fecha 26 de marzo del 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Adscrito de la Notaría Publica No. 8 de esta demarcación judicial.

IX.- Mediante Escritura Pública No. 77,314, de fecha 3 de abril del 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 8 de esta demarcación judicial, se protocolizo la constitución de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento "Lomas del Mirador".

X.- Mediante oficio número SEDESU 154/2003, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 11 de diciembre del 2003, se recibió Dictamen Técnico suscrito por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Urbano Municipal en el que considera Factible otorgar la relotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de lotes de la tercera etapa del fraccionamiento denominado "Lomas del Mirador", ubicado en el Rancho de Los Olvera, con superficie total de 40, 473 m2, el Municipio de Corregidora, Querétaro.

Una vez analizado el expediente respectivo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, so-

mete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la Relotificación de la tercera etapa (en su manzana 210) del fraccionamiento "Lomas del Mirador", para quedar como sigue:

Manzana	No. Lotes	Uso
202	20	Habitacional
208	24	Habitacional
209	19	Habitacional
210	1	Comercial
TOTAL	64	

SEGUNDO.- Se otorga a la empresa Nippo Desarrollos S.A de C.V., la Licencia para ejecución de obras de urbanización correspondientes a la tercera etapa del fraccionamiento denominado "Lomas del Mirador".

TERCERO.- Se otorga a la empresa Nippo Desarrollos S.A. de C.V., la Autorización Provisional para Venta de lotes de la tercera etapa del fraccionamiento "Lomas del Mirador".

CUARTO.- El desarrollador deberá participar en las obras que le requiera la Comisión Estatal de Aguas, para atender la demanda del Fraccionamiento, así como la entrada y puesta en operación del sistema de abastecimiento Poniente II, por lo que la autorización definitiva, así como la autorización y uso de ocupación de las viviendas queda condicionado a la factibilidad que para tal efecto emita la Comisión Estatal de Aguas.

QUINTO.- así mismo, por concepto de impuestos por superficie vendible y licencia para fraccionar, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora Qro., el promotor deberá de enterar a la Tesorería Municipal de las Siguietes Cantidades:

ETAPA III	
Superficie Vendible	
6,171.49 m2 x \$ 2.418	\$ 14,922.66
25% adicional	\$ 3,730.66
	\$ 18,653.32

ETAPA III	
Licencia para fraccionar	
6,171.49 m2 x 0.806	\$ 4,974.22
25% adicional	\$ 1,243.55
	\$ 6,217.77

SEXTO.- Igualmente y en apego lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, el Desarrollador deberá enterar a la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las obras de urbanización, la siguiente cantidad:

ETAPA III	
\$1'135,010.1 x 1.5%	\$17,025.15
25% adicional	\$ 4,256.28
	\$21,281.43

SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO.- Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano de autorización, así mismo deberá apegarse a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica se suelos. Las obras de electrificación y alumbrado público, deberán apegarse a lo señalado por la autorización No. 062/99 emitida por la Comisión Federal de Electricidad, así como a las indicaciones consignadas en el oficio SSPM – 0105/03, emitida por la Secretaría de servicios Públicos Municipales. Las obras de drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apegarse a los la Comisión Estatal del Agua; así mismo deberá atender las obligaciones señaladas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, sobre impacto ambiental.

NOVENO.- El presente Acuerdo quedará condicionado a que el Desarrollador presente los planos autorizados de agua potable, electrificación, alumbrado público, así como drenaje sanitario y pluvial, autorizados por las instancias estatales y federales correspondientes, ente la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

DÉCIMO.- El presente acuerdo quedará condicionado a que el desarrollador de cabal cumplimiento con todas y cada una de las obligaciones que tiene para con el Municipio de Corregidora, en lo que respecta al desarrollo "Lomas del Mirador"; y el acceso a su desarrollo por la vialidad Circuito Antonio Pérez Alcocer.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del Presente Acuerdo, será causa de Revocación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá publicarse a costa del Desarrollador, por dos ocasiones en la Gaceta Municipal del Municipio de Corregidora y/o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y en dos Diarios de mayor circulación en el Municipio.

DÉCIMO TERCERO.- Cumplimentando lo anterior, el presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

DÉCIMO CUARTO.- Comuníquese lo anterior a Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal, y a la empresa Nippo Desarrollos S.A. de C.V., por conducto de su

representante Legal, el Lic. Hans A. Frei Glabischinig.

El Pueblito, Corregidora, Qro a los 19 días de marzo de 2004. POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. LUIS CASTILLO PAREDES. C. REGIDOR. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2004, DOS MIL CUATRO.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO
GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO CIVIL

E D I C T O

EXP. NO. 762/2000

NOTIFICACIÓN A: JOSE ANTONIO RUIZ ANGELES

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RUBEN MACEDO TRUJILLO en contra de INGENIERIA EN PRESFUERZO, S.A. DE C.V., ALVARO ANTONIO ARCE FLORES, PEDRO PATRICIO CAIRE OBREGON Y JUAN GUILLERMO DOMINGO MENESES,** la C. Juez ordenó por auto de dieciocho de Septiembre del dos mil tres, se notifique al tercero llama-

mado a Juicio **JOSE ANTONIO RUIZ ANGELES** por medio de Edictos, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer a juicio para que dentro del término de **VEINTE DIAS** manifieste lo que a su derecho corresponda en su carácter de tercero llamado a juicio y en su caso le pare perjuicio la Sentencia Definitiva dictada en autos, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 3 de Octubre del 2003
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL MEZA GIL
Rúbrica

NOTA:- Para su debida publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial de esta Entidad.-

SEGUNDA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	65
EXPEDIENTE NUM.:	1177/03

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**CORPORATIVO INDUSTRIAL
BAJIO, S.A. DE C.V..
P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente ocurso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, de contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre Juicio **Ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve FIERRO COMERCIAL ARNE, S.A. DE C.V.**, y haga valer las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, según expediente número **1177/03**.

A T E N T A M E N T E ;

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL.**

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ

Rúbrica

Para su publicación, por tres publicaciones consecutivas en el periódico oficial del Estado, y por dos veces de siete en siete días me-

diando seis días hábiles entre una y otra en un periódico de mayor circulación de la entidad.

SEGUNDA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	996
EXPEDIENTE NUM.	28/2003

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Querétaro, Querétaro, 3 (tres) de mayo de 2004 (dos mil cuatro).

**EDUARDO VALIENTE BANUET.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica y emplaza para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, **ACUDA A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número **28/2003**, relativo al proceso **ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve CEMEX CONCRETOS S.A. DE C.V.** ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su Distrito Judicial, y en este sentido oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. Asimismo deberá señalar domicilio procesal dentro de este Distrito Judicial, en el entendido de que para el caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas. Finalmente se le hace saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, sin perjuicio que dicha publicación exceda en uno o más días de lo ordenado, lo cual será en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.- CONSTE.-----

A T E N T A M E N T E

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA.

CORDOBA, VERACRUZ.

EXP. No. 940/2003/VI

Se hace del conocimiento que en este Juzgado, los ciudadanos MARIA LEONOR y JOSE LUIS de apellidos CARRETERO VEGA, promovieron SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del finado LINO ANTONIO CARRETERO VEGA, vecino que fue de esta ciudad de Córdoba, Veracruz, quien falleciera el día veintiocho de Octubre del año dos mil dos, para que las personas que se crean con Derechos Hereditarios, comparezcan a deducirlos en el Término de TREINTA DIAS.

Y para su publicación por DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS en la Gasetta Oficial del Estado, Diario el Mundo, Tabla de Avisos de este Juzgado, Oficina de Hacienda y Presidencia Municipal de esta Ciudad; así como el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, Periódico de Mayor Circulación en la Ciudad, Tabla de avisos del Juzgado Civil en turno de esa Ciudad, Oficina de Hacienda y Presidencia Municipal, todos estos últimos de la Ciudad de Querétaro, Querétaro.- Dado en la H. Córdoba, Veracruz, a los once días del mes de Junio del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA TERESA DE JESUS VIVANCO CID.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

EXPEDIENTE NUMERO: J.8/829/95
TELLO MENESES RAMÍREZ JAIME
VS.
HECTOR MANUEL MAGAÑA RODRÍGUEZ
Y/O

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.-----

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA, DICTADO POR EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO, EN EL JUICIO CUYO NÚMERO SE ANOTA AL RUBRO, SE EXPIDE LA SIGUIENTE: -----

CONVOCATORIA

I.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA AUDIENCIA DE **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, A CELEBRARSE A LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO** EN LA PRESIDENCIA DE ESTA JUNTA, UBICADA EN CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO, COL. LA MORA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (EDIF. CENTRO DE JUSTICIA LABORAL), RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:-----

CASA 11 TIPO P-1, DEL CONDOMINIO DENOMINADO LAS VILLITAS EN AV. JUÁREZ NUMERO 44, EN TEQUISQUIAPAN, QUERETARO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SON: CASA HABITACIÓN DE DOS PLANTAS; PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINA, MEDIO BAÑO Y CUBO DE ESCALERA; PLANTA ALTA: TRES RECAMARAS Y UN BAÑO; ÁREA SIN TEPIC, PATIO DE SERVICIO, ALBERCA EN ÁREA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 163.04 M2.-----

II.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA EL REMATE DE DICHO BIEN LA CANTIDAD DE **\$478,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL MONTO DEL AVALÚO.----

III.- SE EXPIDE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.- DOY FE.-----

LA C. SECRETARIA DE LA JUNTA
ESPECIAL NÚMERO CINCO.

P.D. GABRIELA BARRON MONDRAGON.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SERVILLANTAS DE QUERÉTARO S.A. de C.V

PRIMERA CONVOCATORIA

A UNA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAOR-
DINARIA DE ACCIONISTAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Séptimo Subinciso III de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Servillantas de Querétaro S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá verificativo el día 9 de agosto de 2004 a las 11:00 horas, en Avenida Constituyentes número 38 Oriente, Ciudad de Querétaro, Querétaro, domicilio social de la sociedad, en la que se tratarán los asuntos mencionados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

**DE LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- I. Declaración de la legal instalación de la Asamblea.
- II. Discusión y en su caso aprobación de los asuntos a que se refiere el artículo 181 y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, y en su caso aplicación de resultados.
- III. Revocación y designación de miembros del consejo de administración.
- IV. Revocación y otorgamiento de poderes.

**DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

- V. Declaración de la legal instalación de la Asamblea.

- VI. Discusión y en su caso aprobación sobre la conveniencia de modificar el objeto social y la consecuente reforma al artículo quinto de los estatutos sociales.
- VII. Discusión y en su caso aprobación sobre la conveniencia de modificar los artículos séptimo y noveno de los estatutos sociales.
- VIII. Discusión y en su caso aprobación sobre la conveniencia de modificar el objeto social y la consecuente reforma al artículo quinto de los estatutos sociales.
- IX. La discusión y en su caso aprobación de la reforma total a los estatutos de la sociedad.
- X. La cancelación y emisión de títulos accionarios.
- XI. Designación de Delegado de la Asamblea.

Los Estados Financieros, el informe del Presidente del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Informe del Comisario previsto en el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los ejercicios sociales mencionados en el apartado II del Orden del Día, estarán a disposición de los accionistas, quince días antes de la fecha de celebración de la asamblea, en el domicilio ubicado en Avenida Constituyentes número 38 Oriente, Ciudad de Querétaro, Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 23 de julio de
2004

C.P. Juan Villalobos Ayala
Comisario
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SERVILLANTAS DEL PARQUE S.A. de C.V

PRIMERA CONVOCATORIA

A UNA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAOR-
DINARIA DE ACCIONISTAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Séptimo Subinciso III de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Servillantas del Parque S.A. de C.V. a la Asamblea Ge-

neral Ordinaria y Extraordinaria que tendrá verificativo el día 9 de agosto de 2004 a las 20:00 horas, en Boulevard Bernardo Quintana número 4099, ciudad de Querétaro, domicilio social de la sociedad, en la que se tratarán los asuntos mencionados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

**DE LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- I. Declaración de la legal instalación de la Asamblea.
- II. Discusión y en su caso aprobación de los asuntos a que se refiere el artículo 181 y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, y en su caso aplicación de resultados.
- III. Revocación y designación de miembros del consejo de administración.
- IV. Revocación y otorgamiento de poderes.

**DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

- V. Declaración de la legal instalación de la Asamblea.
- VI. Discusión y en su caso aprobación sobre la conveniencia de modificar el objeto social y la consecuente reforma al artículo quinto de los estatutos sociales.
- VII. Discusión y en su caso aprobación sobre la conveniencia de modificar los artículos séptimo y noveno de los estatutos sociales.
- VIII. Discusión y en su caso aprobación sobre la conveniencia de modificar el objeto social y la consecuente reforma al artículo quinto de los estatutos sociales.
- IX. La discusión y en su caso aprobación de la reforma Total a los estatutos de la sociedad.
- X. La cancelación y emisión de títulos accionarios.
- XI. Designación De Delegado

Los Estados Financieros, el informe del Presidente del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Informe del Comisario previsto en el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los ejercicios sociales mencionados en el apartado II del Orden del Día, estarán a disposición de los accionistas, quince días antes de la fecha de celebración de la asamblea, en el domicilio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana 4099, ciudad de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 23 de julio de 2004.

Francisco Hernández Nieto
Presidente del Consejo de Administración
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SERVILLANTAS DE SAN JUAN S.A. de C.V

PRIMERA CONVOCATORIA

A UNA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Séptimo Subinciso III de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Servillantas de San Juan S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá verificativo el día 9 de agosto de 2004 a las 9:00 horas, en Boulevard Hidalgo número 210, ciudad de San Juan del Río, Querétaro, domicilio social de la sociedad, en la que se tratarán los asuntos mencionados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

**DE LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

- I. Declaración de la legal instalación de la Asamblea.
- II. Discusión y en su caso aprobación de los asuntos a que se refiere el artículo 181 y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre

- de 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, y en su caso aplicación de resultados.
- III. Revocación y designación de miembros del consejo de administración.
- IV. Revocación y otorgamiento de poderes.

**DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

- V. Declaración de la legal instalación de la Asamblea.
- VI. Discusión y en su caso aprobación sobre la conveniencia de modificar los artículos séptimo y noveno de los estatutos sociales.
- VII. Discusión y en su caso aprobación sobre la conveniencia de modificar los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales.
- VIII. Discusión y en su caso aprobación sobre la conveniencia de modificar el objeto social y la consecuente reforma del artículo quinto de los estatutos sociales.

- IX. La discusión y en su caso aprobación de la reforma Total a los estatutos de la sociedad.
- X. La cancelación y emisión de títulos accionarios.
- XI. La Designación de Delegado.

Los Estados Financieros, el informe del Presidente del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Informe del Comisario previsto en el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los ejercicios sociales mencionados en el apartado II del Orden del Día, estarán a disposición de los accionistas, quince días antes de la fecha de celebración de la asamblea, en el domicilio ubicado en Boulevard Hidalgo número 210, ciudad de San Juan del Río, Querétaro.

San Juan del Río, Querétaro a 23 de Julio de 2004.

C.P. Juan Villalobos Ayala
Comisario
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

**INVITACIÓN RESTRINGIDA No.IN/005-RP/2004 PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

PARTIDA ÚNICA

Empresa:	SEGURIDAD Y SISTEMAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Costo MENSUAL	87,900.00	85,800.00
Costo ANUAL	1'054,800.00	1'029,600.00
IVA	158,220.00	154,440.00
Total ANUAL	1'213,020.00	1'184,040.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IN/006-RP/2004 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA**ÚNICA PÁRTIDA**

Empresa:	GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	SERVICIOS CLEANER, S.A. DE C.V.	GRUPO CONSULTOR MEXICANO, S.A. DE C.V.
Costo MENSUAL	144,707.40	101,420.20	190,800.00
Costo ANUAL	1,736,488.85	1,217,042.40	2,289,600.00
IVA	260,473.33	182,556.36	343,440.00
Total ANUAL	1,996,962.17	1,399,598.76	2,633,040.00

Rúbrica

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Tecnológica de Querétaro

Querétaro, Qro. Junio 2004

UNICA PUBLICACION

AVISO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**CUADRO COMPARATIVO****INVITACIÓN RESTRINGIDA No.IN/007-RP/2004 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA****PÁRTIDA ÚNICA**

Empresa:	SERVICIOS CLEANER, S.A. DE C.V.	ANA GLORIA PARDO CARRILLO	VÍVERO JÚRICA (MARÍA GLORIA SUÁREZ MARTÍNEZ)
Costo MENSUAL	26,990.33	28,500.00	42,000.00
Costo ANUAL	323,884.05	342,000.00	504,000.00
IVA	48,582.61	51,300.00	75,600.00
Total ANUAL	372,466.66	393,300.00	579,600.00

Rúbrica

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Tecnológica de Querétaro

Querétaro, Qro. Julio 02, 2004

UNICA PUBLICACION

AVISO

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CONSTITUYENTES S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

**(ESTADO FINAL DE LIQUIDACION)
AL 31 DE MAYO DE 2004**

ACTIVOS QUE SE ENTREGAN:

CAJA	197,674.00
CLIENTES	1,056,750.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	5,211,695.74
EQUIPO DE TRANSPORTE	448,395.00
SUBTOTAL	6,914,514.74

MENOS:

**TOTAL DE REMANENTE
DISTRIBUIDO A LOS ACCIONISTAS:**

SALVADOR REYES SANTOS	138,290.29
GUILLERMO HERNANDEZ HERNANDEZ	6,776,224.45
SUBTOTAL	6,914,514.74

SALDO -----

ISRAEL GIJON ORTEGA
LIQUIDADOR DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
CONSTITUYENTES, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**